

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 1 de 22

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

Mediante el artículo 23 del Decreto 649 de 2025 le fueron asignadas funciones a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio (DACP), entre otras, tiene la función de:

“(...)6. Dirigir las estrategias conducentes al fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, en coordinación con otros entes competentes del orden distrital y nacional (...).”

Así mismo la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural (SIPC), como integrante de la estructura organizacional de la DACP, a través del artículo 25 ídem le fueron asignadas, entre otros, las funciones a la SIPC de:

“(...)4. Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte(...).”

8. Brindar asistencia técnica y promover acciones para la protección, conservación, intervención, divulgación y salvaguarda del patrimonio cultural del ámbito Distrital (...).”

En cumplimiento de los objetivos misionales de la SCRD y en articulación con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” (PDD), se formularon varios proyectos de inversión a través de los cuales se establecen acciones específicas de coordinación, gestión, ejecución de políticas, planes y programas culturales, formulación de estrategias, orientación y desarrollo, planeación y ejecución de estrategias para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la cultura y el deporte. En este sentido, derivado del Objetivo Estratégico 04 del PDD “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”, el proyecto de inversión 7990 “Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Versión: 01 Fecha: 26/12/2024 Página 2 de 22

Capital en Bogotá D.C.” prevé dentro de sus metas “Adecuar y/o sostener 63 Equipamiento(s) culturales, recreativos y/o deportivos, algunos de ellos en barrios de borde, propiciando espacios de encuentro para las comunidades” para lo cual dentro de sus actividades se ha proyectado “Adecuar y/o sostener 2 Equipamiento(s) cultural, recreativo y/o deporte propiciando espacios de encuentro para las comunidades”.

Dentro de esta última, se han incluido las gestiones relacionadas al mantenimiento del Centro Felicidad (CEFE) Chapinero; infraestructura recreativa, deportiva y cultural que a la fecha hace parte de los bienes inmuebles de propiedad y administración de la SCRD inaugurada en el año 2024; derivado del contrato de obra 229 de 2019 de objeto *“Contratar por el Sistema de Administración Delegada, La Construcción y Dotación del Centro Felicidad - CEFE Chapinero Ubicado en La Localidad de Chapinero en la Ciudad De Bogotá D.C.”* suscrito entre la SCRD y el CONSORCIO EL RETIRO CC.

El CEFE Chapinero es un equipamiento cultural, recreativo y deportivo de alta complejidad, ubicado en la Calle 82 10-69 en el Barrio El Retiro de la localidad de Chapinero, concebido como una *“infraestructura que permita tener espacios adecuados donde se puedan desarrollar prácticas culturales y deportivas, no solo en el lugar de residencia de los ciudadanos sino también-en los lugares donde trabajan o estudian”* (SCRD, ESDOP Proceso SCRDL-004-011-2019). El equipamiento cuenta con diversidad de espacios para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas como plaza cultural, arena polivalente, gimnasio recreativo, piscina mirador y terraza-café-galería; junto con áreas de uso privado para el personal operativo y de seguridad; espacios que, en su totalidad suman un área de +/- 10.000m²; desarrollados en dos (2) sótanos y once (11) pisos – trece (13) en total, con operación permanente y alta afluencia de público, lo que implica el uso continuo de sistemas electromecánicos cuya correcta operación incide directamente en la seguridad de los usuarios, el personal operativo y la continuidad en la prestación del servicio.

Actualmente, el CEFE Chapinero cuenta con cinco (05) ascensores, cuatro (04) puertas colgadas corredizas con sensor de apertura y una (01) puerta enrollable de acceso vehicular manual y mecánico, cuyas especificaciones se encuentran descritas en el título ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS OBJETO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN del Anexo Técnico.

En este sentido, conforme a lo establecido en el Acuerdo 470 de 2011, el Decreto 663 de 2011, el Acuerdo 786 de 2020 y la Resolución 221 de 2014 del FOPAE, es obligación de las entidades propietarias o administradoras de edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, realizar la revisión general anual de estos equipos, mediante la contratación de organismos de inspección acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con el fin de certificar su óptima operación y prevenir riesgos asociados a fallas que puedan generar accidentes.

En atención a las obligaciones normativas anteriormente señaladas y considerando que el CEFE Chapinero es un equipamiento cultural, recreativo y deportivo de alta complejidad, con operación permanente y alta afluencia de usuarios, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiere adelantar la contratación de los servicios de inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 3 de 22

(ascensores) y puertas eléctricas instalados en dicha infraestructura, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente.

Desde la perspectiva del principio de planeación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Entidad debe garantizar la seguridad de los usuarios mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad de su infraestructura. La **certificación de ascensores y puertas automáticas** constituye un proceso de evaluación de conformidad obligatorio, orientado a validar que estos equipos operan bajo los estándares de las normas **NTC 5926-1** (para ascensores electromecánicos e hidráulicos) y **NTC 5926-3** (para puertas eléctricas de peatones y personas con movilidad reducida).

Dado el nivel de complejidad técnica del **CEFE Chapinero**, este servicio requiere de un **Organismo de Inspección acreditado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia)**. A diferencia del mantenimiento rutinario, la inspección técnica especializada permite identificar defectos críticos bajo criterios objetivos de seguridad, asegurando que los dispositivos de protección, sistemas de frenado y mecanismos de emergencia funcionen según el diseño original y la normativa vigente.

En consecuencia, la contratación de la inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y puertas eléctricas del CEFE Chapinero se configura como una **necesidad legal y de seguridad pública**, indispensable para garantizar la integridad física de los usuarios, visitantes, personal operativo y demás ciudadanos que hacen uso de esta infraestructura, dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de inspección y certificación de estos equipos, y asegurar la adecuada gestión, conservación y operación del patrimonio público a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Lo anterior, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, prevención del riesgo y protección del interés general que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Así las cosas, la presente contratación se enmarca en una necesidad preventiva, de verificación técnica y de cumplimiento normativo, orientada a garantizar la seguridad humana, mitigar riesgos operativos y asegurar la continuidad en la prestación del servicio del equipamiento, en condiciones de calidad, accesibilidad y cumplimiento normativo.

Adicionalmente, la SCRД no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales acreditados ante el ONAC ni con la capacidad técnica para realizar directamente este tipo de inspecciones certificadas, por lo cual resulta indispensable acudir al mercado para la contratación de este servicio especializado, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por lo anterior, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30° de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así como lo dispuesto en el Título 1, Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Atendiendo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 4 de 22

que el presupuesto estimado para llevar a cabo el proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la SCR.D.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y PUERTAS ELÉCTRICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO FELICIDAD - CEFÉ CHAPINERO A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCR.D).

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81141804	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 – Tecnologías de fabricación	18 – Administración de instalaciones	04 – Servicio de inspección de equipos
81141805	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 - Tecnologías de fabricación	18 –Gestión de instalaciones	05 - Servicio de Inspección de edificios
81141504	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 - Tecnologías de fabricación	15 - Control de calidad	04-Calibración o reparación de pruebas de equipos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual se encuentran descritas en el título ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS OBJETO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN del Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 5 de 22

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos y administrativos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Entregar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegue a celebrarse.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Dar respuesta a los requerimientos, solicitudes, informes que sean requeridos por la SCRD, en los tiempos pactados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Versión: 01
		Fecha: 26/12/2024
		Página 6 de 22

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.
11. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
12. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
13. Cumplir con las disposiciones del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SCRD, adoptando prácticas sostenibles durante la ejecución del contrato, tales como el uso eficiente de agua, energía y materiales, la gestión adecuada de residuos generados por las actividades de mantenimiento, la prevención de derrames o vertimientos, y la disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos conforme a la normatividad ambiental vigente. El contratista deberá garantizar que todas las acciones ejecutadas se realicen en coherencia con las políticas institucionales de sostenibilidad y los lineamientos ambientales establecidos por la entidad.
14. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la inspección y certificación de los CINCO (05) sistemas de transporte vertical (ascensores) y las CINCO (05) puertas eléctricas y/o motorizadas del Centro Felicidad CEFE Chapinero, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 470 de 2011, sus normas reglamentarias y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y el Anexo Técnico del proceso.
2. Elaborar y presentar un cronograma de ejecución, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá incluir la programación de inspecciones, recursos asignados y metodología de trabajo, entrega de certificaciones y ser aprobado por la supervisión. Dicho cronograma deberá ser elaborado conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y garantizar que no se generen afectaciones a las funciones normales del CEFE.
3. Dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la legalización y perfeccionamiento del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el listado del personal asignado, las hojas de vida, los soportes de experiencia, certificaciones, constancias de capacitación, soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, así como los demás documentos que permitan sustentar la idoneidad del personal y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para la ejecución del contrato. En todo caso, la idoneidad, competencia, suficiencia, habilitación técnica y cumplimiento normativo del personal asignado serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin que la presentación de dichos soportes ante la supervisión contractual implique traslado de dicha responsabilidad a la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 7 de 22

4. Realizar la inspección física y de funcionamiento de los equipos, a través de personal técnico competente y acreditado, conforme a las normas técnicas aplicables (NTC 5926-1, NTC 5926-2, Resolución 092 de 2014 y Resolución 221 de 2014 expedidas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - FOPAE, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan).
5. Emitir informes técnicos y fichas de inspección, por cada equipo, en los cuales se identifiquen y clasifiquen los hallazgos (leves, graves y muy graves), incluyendo soporte fotográfico y evidencias técnicas.
6. Expedir dentro de los **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** siguientes a la visita de inspección en la que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa técnica aplicable, la respectiva certificación para cada uno de los equipos inspeccionados, la cual deberá contener la información exigida por la normativa vigente y ser entregada al supervisor del contrato junto con una copia para el expediente contractual.
7. Realizar, cuando sea necesaria, una (1) única visita adicional de inspección, sin costo adicional para la Entidad, respecto de aquellos equipos que, como resultado de la inspección inicial, presenten hallazgos, incumplimientos o no conformidades que impidan la expedición de la respectiva certificación. La visita adicional procederá únicamente una vez el responsable de la operación y mantenimiento de los equipos informe que efectuó los ajustes, correcciones o subsanaciones señaladas en el correspondiente informe técnico de inspección. Dicha visita tendrá como único objeto verificar el cierre y levantamiento de las observaciones previamente identificadas y no implicará ampliación del alcance contractual, modificación de las obligaciones pactadas ni reconocimiento económico adicional a favor del CONTRATISTA.
8. Disponer de personal técnico calificado e idóneo (inspectores), debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con: carné, equipo y elementos de protección personal, que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada.
9. Garantizar que el personal designado para la ejecución de las labores de inspección y certificación de ascensores y puertas eléctricas cuente con los aportes vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y certificación de trabajo en alturas vigente. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la Entidad los soportes correspondientes, incluidos los certificados de aptitud médica ocupacional requeridos para el desarrollo de dichas actividades, con una antelación máxima de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** a la realización de las visitas de inspección y certificación.
10. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas y con la capacitación correspondiente para su uso adecuado. Para acreditar su cumplimiento, deberá presentar al supervisor

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 8 de 22

del contrato los formatos de entrega de elementos de protección personal, los registros de capacitación y las fichas técnicas de los elementos suministrados, previo al inicio de las actividades que los requieran.

11. Implementar y mantener durante la ejecución contractual las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades objeto del contrato, incluyendo la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, así como los análisis de trabajo seguro, permisos de trabajo y demás documentos exigidos por la normatividad vigente. Cuando las actividades involucren trabajo en alturas, deberá contar adicionalmente con el Programa de Prevención y Protección Contra Caídas cuando aplique y los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable. Los respectivos soportes deberán ser presentados al supervisor del contrato previo al inicio de las actividades que los requieran.
12. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental aplicable a las actividades objeto del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato certificación suscrita por el representante legal que acredite dicho cumplimiento y los soportes que sean requeridos por la Entidad
13. Realizar las visitas de inspección y certificación de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado por la Entidad y en las fechas previamente validadas por el supervisor del contrato. **Dichas visitas deberán efectuarse en presencia del contratista encargado del mantenimiento de los ascensores y puertas eléctricas y del personal designado por la Entidad**, con el fin de evitar la manipulación directa de los equipos por parte del organismo certificador. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la ejecución de las visitas y proponer las alternativas correspondientes para su reprogramación.
14. Dar cumplimiento del Decreto Distrital 643 de 2025, relacionado con la vinculación de mujeres en el marco del presente contrato, considerando que para todos los efectos el 50% de recurso humano debe corresponder a mujeres. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los **CINCO (05) PRIMEROS DÍAS HÁBILES** de cada mes de ejecución contractual, la documentación y los soportes que evidencien el cumplimiento de dicho porcentaje durante el período correspondiente, incluyendo, entre otros, la relación del personal vinculado para la ejecución del contrato y los documentos que permitan verificar su participación y permanencia durante el período reportado.
15. Entregar totalmente limpia el área de trabajo, recogiendo y llevando de inmediato los materiales, insumos y residuos sobrantes, respetando las normas sobre gestión de residuos peligrosos, según corresponda.

2.5.2 OBLIGACIONES DE LA SCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 9 de 22

2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Garantizar los espacios y tiempos para cada actividad de inspección de los equipos, garantizado el normal desarrollo por parte del proveedor y/o contratista.
5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., en el CEFE Chapinero ubicado en el Barrio el Retiro de la localidad de Chapinero, en la dirección: Calle 82 10-69.

2.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) subdirector(a) de Infraestructura y Patrimonio Cultural y/o quien el(la) ordenador (a) del gasto designe para tales efectos, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

2.7.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 10 de 22

7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento conforme el cronograma establecido para los pagos.
9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
11. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
12. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión y Liquidación de la SCRD.
14. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
15. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.
16. El supervisor del contrato deberá verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, relacionado con la vinculación de mujeres en la ejecución del contrato, garantizando que al menos el cincuenta por ciento (50%) del recurso humano vinculado corresponda a mujeres, conforme a las condiciones y lineamientos establecidos en la normativa aplicable.
17. Las demás señaladas en el manual de supervisión de la SCRD.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 11 de 22

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de SCRD, se adelantará el proceso mediante la **modalidad de selección de mínima cuantía**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza y características del objeto a contratar, el contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Prestación de servicios Especializados**, en la medida en que tiene por objeto la ejecución de actividades especializadas de inspección y certificación, las cuales no implican la construcción de obra pública ni la adquisición de bienes, sino la prestación de un servicio técnico por parte de un tercero idóneo.

Así mismo, dichas actividades requieren conocimientos técnicos especializados y deberán ser ejecutadas con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin que exista subordinación laboral con la Entidad.

El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 3.822.226,00)** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La SCRD cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

No. de CDP	Valor en letras	Valor en números
1189 de 2026.	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE	\$4.760.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)		Versión: 01
			Fecha: 26/12/2024
			Página 12 de 22

Rubro	Descripción del rubro	Concepto de gasto	Fondo
O23011733012024 0123	Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C	O23202020099623 0 Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas	1-100-F001 RECURSOS DISTRITO

Código BPIN	2024110010123
Código del Plan anual de adquisiciones	SCDPI-330-01238-26

5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

Conforme a lo consignado en el título “ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” del Estudio del Sector, para la determinación del presupuesto oficial la Entidad adelantó el correspondiente análisis de mercado mediante solicitud pública de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, solicitudes directas a empresas del sector y revisión de procesos de contratación comparables publicados en la referida plataforma, relacionados con la inspección y certificación de ascensores y puertas eléctricas automáticas.

A partir de la información recopilada, se conformó una muestra de mercado, cuyos valores fueron actualizados a precios de la vigencia 2026, para posteriormente efectuar el análisis estadístico correspondiente que permitió determinar los valores de referencia aplicables a las actividades objeto de contratación.

Así las cosas, el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra sustentado en información histórica de contratación pública, información vigente del mercado, actualización económica de precios y análisis estadístico de medidas de tendencia central, garantizando la suficiencia técnica y económica de los recursos estimados para la adecuada ejecución del contrato.

5.3 FORMA DE PAGO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 13 de 22

La SCRDP pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a la oferta económica adjudicada, la cual en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación, el cual corresponde a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 3.822.226,00)**, incluido IVA y todos los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar, en **un (1) único pago** sujeto a la presentación de la factura, Actas de visita técnica y de inspección inicial, Acta de visita técnica y de inspección de cierre, Informe técnico de diagnóstico (si aplica) y contra la entrega efectiva de la certificación de la totalidad de puertas automáticas y ascensores objeto del presente proceso de contratación.

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes en que la Secretaría haya recibido la prestación del servicio.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (si a ello hubiere lugar), oferte el menor precio en la propuesta económica

7. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo estipulado en el literal c. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, LA SECRETARÍA revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con los requisitos habilitantes. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará si la oferta con el segundo mejor precio cumple con los requisitos, y así sucesivamente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Versión: 01
		Fecha: 26/12/2024
		Página 14 de 22

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE. Dentro del plazo previsto en el cronograma, LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la invitación, los cuales no constituyan factor de evaluación.

7.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL.
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA).
- PACTO DE PROBIDAD/TRANSPARENCIA.

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

7.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Experiencia del proponente:

Para los procesos de selección por mínima cuantía no se exige un formato específico para acreditar la experiencia. El proponente podrá hacerlo mediante certificaciones, contratos o actas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 del presente documento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 15 de 22

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para acreditar experiencia en este tipo de procesos.

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente terminados con anterioridad a la fecha y hora de cierre del plazo para la presentación de propuestas del presente proceso de selección, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la ejecución de servicios de inspección y/o certificación de sistemas de transporte vertical y/o ascensores y/o puertas eléctricas o sistemas electromecánicos similares, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Para los proponentes que acrediten su condición de MIPYME, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia podrá acreditarse con máximo cuatro (04) certificaciones, en las mismas condiciones anteriormente señaladas.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES. El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un **máximo de cuatro (04)** certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, señalando si se constituyen como MIPYME domiciliada en Colombia y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

En caso de encontrarse dentro de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" el proponente podrá acreditar experiencia para el cumplimiento del presente requisito hasta con máximo CINCO (5) contratos debidamente terminados cuyo objeto o alcance esté relacionado con con el objeto del presente proceso de contratación y las actividades requeridas en el mismo.

Acreditación de experiencia por Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales)

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), el requisito de experiencia se verificará de la siguiente manera:

1. Se cumplirá con la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes del proponente plural. En consecuencia, no se exigirá que la totalidad de los integrantes aporte experiencia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN RECTORÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Versión: 01
		Fecha: 26/12/2024
		Página 16 de 22

Individual, siendo válido que uno o varios de los miembros no aporten certificaciones, siempre que, entre los integrantes que sí la acreditan, se cumpla de manera integral con los requisitos de objeto, valor y número máximo de contratos permitidos para la oferta plural.

2. El número máximo de contratos permitidos para acreditar la experiencia (3 para régimen general, 4 para MiPymes o 5 para empresas de mujeres) se aplicará al proponente plural como un todo, independientemente de cuál de los integrantes aporte la certificación.
3. Si un integrante aporta experiencia derivada de un contrato ejecutado bajo modalidad de proponente plural, solo se tendrá en cuenta el valor proporcional al porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.
4. Se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados por el mismo consorcio o unión temporal que se presenta al actual proceso, siempre que el contrato certificado se encuentre debidamente terminado. En este caso, la experiencia se acreditará conforme al porcentaje de participación de cada integrante en dicho contrato previo.

Forma de acreditación de la experiencia

La experiencia podrá ser acreditada mediante:

A. Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, que contengan como mínimo:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones (relacionadas con el objeto a contratar)
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Firma de quien la expide

B. Copia de contratos con acta de liquidación o de recibo, siempre que permita verificar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener la totalidad de los folios que los integran.

No obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos aportados.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) se realizará con base en el salario mínimo vigente para la fecha de ejecución del contrato respectivo.

Nota 1: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, la SCRD tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, anexar copia del documento de constitución en el que se mencione el porcentaje de participación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 17 de 22

Nota 2: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales

Nota 3: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 4: Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato

Requisito habilitante de capacidad técnica – Acreditación ONAC

El proponente deberá acreditar que se encuentra **debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, o por la entidad que haga sus veces, como organismo de inspección para la evaluación de sistemas de transporte vertical (ascensores) y puertas eléctricas, ACREDITACIÓN PARA INSPECCIONAR SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL de conformidad con las normas técnicas aplicables, en especial la NTC 5926 y la normativa vigente en la materia.

Para tal efecto, deberá aportar con la propuesta el certificado de acreditación vigente expedido por ONAC, en el cual se evidencie el alcance correspondiente a la inspección de los sistemas objeto del presente proceso. Dicho certificado deberá mantenerse vigente en caso de resultar adjudicatario hasta la terminación del contrato.

Este requisito constituye una condición habilitante de carácter técnico, por lo cual su no acreditación dará lugar al rechazo de la oferta.

En caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), bastará con que al menos uno (1) de los integrantes aporte el certificado de acreditación vigente expedido por la ONAC con el alcance requerido. El integrante que aporte dicha acreditación deberá ser quien ejecute directamente las actividades de inspección técnica, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos los miembros del proponente plural por la ejecución integral del objeto contratado.

7.3 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO - N/A.

N/A

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme con lo estipulado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en la plataforma del SECOP II y sus documentos anexos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 18 de 22

La oferta económica deberá presentarse en el formato “Formulario Propuesta Económica” dispuesto por la Entidad y cargarse en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Para la elaboración de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado en la plataforma SECOP II, el acápite denominado “Propuesta Económica”. Es decir, la sumatoria de los costos directos e indirectos.
- b. Para efectos de presentar la propuesta el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos) y anexar el formato definido por la entidad.

El proponente deberá ajustar al peso, el precio ofrecido, en caso contrario, la SCRD aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que la SCRD deba efectuar el mencionado redondeo el precio propuesto con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

La SCRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formulario del SECOP II. El no diligenciamiento completo generará el rechazo de la propuesta.

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta:

1. El valor total de la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido para este proceso contractual **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 3.822.226,00)**, so pena de rechazo de la propuesta. De igual forma se validará que ningún ítem supere el valor unitario de los precios techos señalados en el estudio de mercado.
2. Para efectos de determinar la propuesta más económica, se tomará como referencia el menor valor ofertado. Una vez establecido el valor total, se realizará la comparación entre las ofertas, del cual se determinará cuál de ellas tiene el menor valor.
3. Posteriormente se hará la verificación a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 19 de 22

4. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación.

Los precios ofrecidos no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice la SCRD. Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, todos los gastos e impuestos a que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato y deberá tener en cuenta y asumir, en caso de ser necesario, los riesgos financieros que deriven de las variaciones del dólar antes, durante y después de la suscripción del contrato y durante la ejecución de este. En ningún momento la SCRD aceptará una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA – Cuando el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Secretaría podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la Secretaría, observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SCRD, realizó el análisis de los diferentes riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el Anexo “ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL” del presente proceso de contratación.

Nota: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 20 de 22

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, una **garantía única de cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para operar en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por una cuantía equivalente al **treinta (30%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (06) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

2. Calidad del servicio

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **seis (06) meses más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

La SCRD al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales **por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del mismo y **tres (3) años más**.

4. Responsabilidad civil extracontractual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
	(HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Fecha: 26/12/2024
		Página 21 de 22

Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** la cual deberá establecerse por el valor indicado en este numeral para el contrato derivado del presente proceso de selección por (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán constituirse a partir de la suscripción del contrato y ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del mismo. En todo caso, deberán ajustarse a lo establecido en los numerales 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el literal “d” del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

NATHALIA RIPPE SIERRA

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y
Deporte
Ordenador del Gasto

DANIEL GUTIERREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio
Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y
Deporte

Elaboró: Blake Benavides - Contratista SIPC: Componente Técnico.
Yraidis María Sánchez Zurita – Contratista SIOC: Componente Técnico.
Edwin Santiago Peña - Contratista SIPC: Componente Jurídico.

Revisó: Edgar Andrés Lopez Gomez - Contratista SIPC: Componente Jurídico

Documento 20263300401943 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 14-07-2026 16:05:56
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 14-07-2026 15:42:05
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-07-2026 15:39:48
Blake Estiben Benavides Cañon	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-07-2026 20:09:47
Juliana Mendoza Vasquez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-07-2026 15:20:38
Edwin Santiago Pena Garcia	Contratista

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-04-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	Versión: 01
		Fecha: 26/12/2024
		Página 22 de 22

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-07-2026 18:55:45
Yraidis Maria Sanchez Zurita	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-07-2026 20:00:31


52796eb8044e74d6d5b92aa8022f79b74c073cf23ed43379730f49e6184c1633
Codigo de Verificación CV: ef864